



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.3. Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/956/2018, de 11 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a iniciar en 2018.

Mediante Orden de 30 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación (extracto publicado en el B.O.C. y L. n.º 212, de 6 de noviembre de 2017. BDNS Identif.: 368964), se convocan ayudas destinadas a financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a iniciar en 2018.

Examinadas las solicitudes presentadas y vista la propuesta razonada de la Directora General de Universidades e Investigación, previo informe de la comisión de valoración constituida a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto.4 de la citada orden,

RESUELVO

Primero.– Solicitudes concedidas.

Conceder ayudas para financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) a las solicitudes y por las cuantías que se especifican en el Anexo I.

El período de ejecución de la actividad a realizar comenzará el 1 de octubre de 2018.

Segundo.– Solicitudes denegadas.

Denegar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, por las causas que en él figuran.

Tercero.– Condiciones de la ayuda.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto.10 de la Orden de 30 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación por la que se convocan ayudas

destinadas a financiar planes estratégicos y programas estratégicos de investigación ejecutados por las estructuras de investigación de excelencia en el marco de la Estrategia regional de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a iniciar en 2018, se establecen en el Anexo III las condiciones de la ayuda (DECA), para que las entidades beneficiarias se responsabilicen del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

2. En el plazo de diez días desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Castilla y León, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación la aceptación del DECA. Para ello los representantes legales de las entidades y organismos beneficiarios deberán remitir a través del Registro electrónico de la Administración de Castilla y León en el formulario de incorporación de datos, (documento n.º 13-procedimiento IAPA 2658 modelo 5224), que se encuentra disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>).

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 11 de septiembre de 2018.

El Consejero,

Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

Referencia	ESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN	TIPO DE SOLICITUD	PUNTUACIÓN FINAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEDIDO ANUALIDAD 2018	CONCEDIDO ANUALIDAD 2019	CONCEDIDO ANUALIDAD 2020	CONCEDIDO ANUALIDAD 2021	PRESUPUESTO
CLC-2017-01	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER- INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR DEL CÁNCER DE SALAMANCA (FICUS)	PLAN ESTRATÉGICO	195,15	0704467B047803K	500.000 €	500.000 €	500.000 €	600.000 €	2.100.000 €
CLU-2017-09	INSTITUTO DE PROCESOS SOSTENIBLES (UVA)	PROGRAMA ESTRATÉGICO	191,50	0704467B0474011	200.000 €	200.000 €	200.000 €	250.000 €	850.000 €
CLU-2017-03	INSTITUTO DE BIOLOGÍA FUNCIONAL Y GENÓMICA (CSIC)	PROGRAMA ESTRATÉGICO	167,00	0704467B0474332	200.000 €	200.000 €	200.000 €	250.000 €	850.000 €



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



ANEXO II

SOLICITUDES NO CONCEDIDAS

Referencia	ESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN	TIPO DE SOLICITUD	CAUSA DE DENEGACIÓN
CLC-2017-02	INSTITUTO DE BIOLOGÍA Y GENÉTICA MOLECULAR IBGM CSIC	PLAN ESTRATÉGICO	Incumplimiento apartado 12.1b), 12.1c), 13c), 12.2b), 13.d), 13.e) de la Orden de Convocatoria
CLU-2017-04	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS IMUVA (UVA)	PROGRAMA ESTRATÉGICO	Incumplimiento del artículo 5.2f de la orden de Bases EDU/672/2017 de 2 de agosto
CLU-2017-05	UNIDAD DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y MEDIOAMBIENTE (USAL)	PROGRAMA ESTRATÉGICO	Desistida por no haber subsanado la falta o acompañado el documento correspondiente en tiempo en forma
CLU-2017-06	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA (UBU)	PROGRAMA ESTRATÉGICO	Incumplimiento apartado 13.e)
CLU-2017-07	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE QUÍMICA CINQUIMA (UVA)	PROGRAMA ESTRATÉGICO	Incumplimiento apartado 12.1b), 13c), 12.2b), 13.d), 13.e)
CLU-2017-08	DEPARTAMENTO DE BIOTECNOLOGÍA Y CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS(UBU)	PROGRAMA ESTRATÉGICO	Incumplimiento apartado 13.e) de la Orden de convocatoria.



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



ANEXO III

Condiciones de la subvención para la entidad u organismo beneficiario

La aceptación del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), por parte del beneficiario, implica la aceptación de la subvención, del presupuesto concedido y de las anualidades recogidas en el Anexo I de la orden de resolución, además de los siguientes aspectos:

1.– Que el beneficiario garantiza que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en este documento.

2.– Que acepta la inclusión de la operación y sus datos en las listas de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.– Que, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo durante la realización de las actuaciones, el beneficiario informará al público de la cofinanciación del FEDER de las actuaciones mostrando:

- a.– El emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 de disposiciones comunes y una referencia a la Unión Europea.
- b.– Una referencia al FEDER o los Fondos que cofinancian la operación.
- c.– Una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- d.– Al menos un cartel con información en el que se mencionará la ayuda financiera de la unión para la adquisición del equipamiento (de un tamaño mínimo A3), en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- e.– El beneficiario colocará, si la subvención supera los 500.000 €, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de 3 meses a partir de la conclusión de una operación, que debe reunir las características establecidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



f.– Cuando los resultados de investigación no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, los beneficiarios deberán publicar una versión digital de las publicaciones científicas que resulten de las actuaciones financiadas en acceso abierto, sin perjuicio de los acuerdos de transferencia a terceros de derechos sobre las publicaciones, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/20011, de 1 de junio.

g.– Hacer referencia, en las publicaciones científicas que resulten de la ayuda, a la afiliación de los investigadores al centro o unidad de que se trate.

4.– En cuanto a la contratación de personal, el beneficiario debe comprobar que en los documentos que sustenten la convocatoria de contratación de nuevo personal se haga constar la participación del FEDER (convocatoria de las plazas y modelos de los contratos).

En los casos pertinentes, el beneficiario se asegurará de que el personal contratado con cargo a la subvención haya sido informado de dicha financiación.

En aplicación del artículo 7.8.º de la orden de bases, se podrá imputar gasto derivado de las compensaciones del personal de investigación no vinculado a las entidades beneficiarias cuando participe en la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, siempre que ello no contravenga el régimen retributivo de dicho personal y cuando se justifique que la participación es estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto y su cuantía no superé el 20% de la actuación.

La contratación de personal deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Universidades e Investigación

5.– En el ámbito específico de la contratación pública, se atenderá a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su caso, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cualquier otra normativa aplicable. Algunos de los aspectos concretos a tener en cuenta en procesos de contratación son:

a.– En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe hacerse constar la participación del FEDER o la posibilidad de que ésta tenga lugar.

b.– Los órganos que ejecuten gasto público cofinanciado, independientemente de su naturaleza, deberán atenerse a las directrices comunitarias y la legislación nacional sobre contratación pública.

c.– No pueden incluirse criterios de valoración de ofertas discriminatorias o que alteren la concurrencia.

d.– El proceso de contratación debe quedar perfectamente documentado, incluyendo la justificación de selección de la oferta más favorable y todas las comunicaciones con los ofertantes.



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



- e.– La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
- f.– Si se utiliza el procedimiento de urgencia, este debe estar perfectamente justificado.
- 6.– En cuanto a la subvencionabilidad del gasto, el beneficiario ha de comprobar que:
- a.– Todos los gastos realizados y pagados correspondan de manera indubitada al plan o programa subvencionado. Los costes directos que podrán ser imputados a la ayuda concedida se enumeran, con carácter general, en el apartado séptimo de la orden de convocatoria.
- c.– Los cargos internos se ajusten a lo establecido en la convocatoria.
- d.– Se podrán imputar gastos destinados a la adquisición de equipamiento e infraestructuras de carácter científico-técnico contemplados en el plan estratégico de los centros o en el programa estratégico de investigación de las unidades, siempre que los mismos estén debidamente justificados, y no podrán ser superiores al 25% de la ayuda total concedida.
- e.– En caso de imputarse costes indirectos, según recoge el apartado séptimo. 4 de la orden de convocatoria, se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del 15% a los costes de personal imputados a las actividades y dependencias de los centros y unidades de investigación destinatarios de la ayuda. Dichos costes, de imputarse, deberán incluirse en la cuenta justificativa de los gastos de cada anualidad.
- f.– Las inversiones y gastos podrán imputarse durante todo el periodo de ejecución para el que se concede la ayuda.
- 7.– El beneficiario debe conservar y custodiar toda la documentación relativa a las actuaciones (incluida, entre otros, toda la documentación de la licitación del equipamiento, y los justificantes de su recepción material) durante el período de tiempo que exija el Reglamento, concretamente en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y debe tenerla a disposición de las autoridades competentes cuando estas así lo soliciten.
- 8.– El beneficiario se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación de las actuaciones.
- 9.– Si, de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento (UE) 1302/2013, se espera que el proyecto a cofinanciar puede generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, precisar cuáles son esas tarifas y cargas e ingresos.
- 10.– La aceptación del documento DECA por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles «banderas rojas» (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas, y el fraccionamiento del gasto).

11.– En relación con la elaboración de indicadores:

- a.–El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se ponen de manifiesto a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarado en solicitudes de reembolso. El indicador de productividad lo elaborará el órgano gestor de la Consejería de Educación, con los datos extraídos de las solicitudes y de los documentos presentados en la justificación de gastos de cada anualidad presupuestaria.
- b.–El beneficiario facilitará datos a la Dirección General de Universidades e Investigación para la elaboración de los indicadores de resultados, al final de la ejecución de la ayuda o cuando el órgano gestor así lo requiera.

12.– El beneficiario incluirá medidas específicas a adoptar en orden a garantizar la igualdad de género y la protección del medioambiente en la ejecución de sus actividades.

13.– El beneficiario tendrá la obligación sobre la corrección de las irregularidades que se desprendan de la gestión por su parte de la gestión de la subvención (incluido a tanto alzado) y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.

14.– Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>.